



## SECRETARIA SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

### EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

#### HACE SABER:

*Que en el proceso ORDINARIO LABORAL adelantado MARIA BERNARDA PACHECO MARTELO contra PORVENIR S.A Y/O radicado único No 08001310500320190031701 y RADICADO INTERNO 71.351 Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:*

*“...Barranquilla D.E.I.P., a los diecinueve (19) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022)”*

#### RESUELVE:

*PRIMERO: Adicionar el numeral 2° de la sentencia apelada, en cual queda así integrado:*

*“2°) Declarar la ineficacia del traslado de la afiliación que hizo la señora María Bernarda Pacheco Martelo identificaba con la cédula de ciudadanía número 32.643.868, a Porvenir S.A., suscrito el 30 de noviembre de 2001, por los motivos expuestos. En consecuencia, declarar que para todos los efectos legales el afiliado nunca se trasladó al régimen de ahorro individual con solidaridad y por lo mismo siempre permaneció en el régimen de prima media con prestación definida y, como consecuencia Condenar a Porvenir S.A., para que en el término improrrogable de ocho (08) días hábiles a partir de la ejecutoria de esta providencia, traslade todos los valores correspondientes a las cotizaciones, rendimientos financieros, intereses, bono pensional si a ello hubiere lugar, con todos sus frutos e intereses conforme lo dispone el art.1746 del C.C, y con los rendimientos que se hubieren causado y que son de propiedad de la demandante, así como los gastos de administración, las primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, debidamente indexados y con cargo a sus propios recursos a órdenes de Colpensiones. Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen.”.*

*SEGUNDO: Revocar el numeral 5° de la sentencia apelada, para en su lugar:*

*“4°) Condenar a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, a que una vez reciba los aportes, saldos y demás valores a favor de la señora María Bernarda Pacheco Martelo, provenientes del régimen de ahorro individual, proceda al reconocimiento y pago de la pensión de vejez a favor de la demandante, efectiva a partir del 1 de enero de 2022, en un monto inicial de \$3.065.703,88, y, cuyo retroactivo pensional causado desde el momento en que se reconoce la pensión hasta el 30 de septiembre de 2022, asciende a la suma de \$27.591.334,92, sin perjuicio de las mesadas que se sigan causando, con 13 mesadas al año, con sus respectivos reajustes anuales de ley, hasta su inclusión en nómina de pensionados”.*

*TERCERO: Adicionar la sentencia de primera instancia con este nuevo numeral:*

*“8°. Autorizar a la Administradora Colombiana de Pensiones para que efectué el correspondiente descuento en las mesadas pensionales de la actora por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, y la incluya en la nómina de pensionados de esa entidad.”.*

*CUARTO: Confirmar los demás numerales de la sentencia apelada.*

*QUINTO: Costas en esta instancia a cargo de los apelantes y a favor de la demandante, los cuales se liquidarán en su oportunidad legal.*



## SECRETARIA SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

*SEXO: Por la Secretaría de la Sala Laboral, notifíquese esta sentencia por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, radicado 89628.*

*SEPTIMO: Oportunamente por la Secretaria de la Sala, devuélvase el proceso al juzgado de origen.*

*(FDO) CLAUDIA MARIA FANDIÑO DE MUÑOZ, EDGAR ENRIQUE BENAVIDES GETIAL Y ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA..."*

El presente **EDICTO** se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (03) días, hoy veinticinco (25) de octubre del dos mil veintidós (2022), siendo las siete y media de la mañana (7:30 am).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL  
Secretario Sala Laboral.

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy veintisiete (27) de octubre del dos mil veintidós (2022), siendo las cuatro de la tarde (4:00 pm).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL  
Secretario Sala Laboral

**IMRA**